

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**

Resolución No.

**142**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución número 095 del 12 de febrero de 2016 "Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas PFQ-246, a la señora Luz Elena Palacios Merlano, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.503.437"

**La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, en cumplimiento a la orden emitida por la Fiscalía 46 Dirección de Fiscalías Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, la cual, dentro del radicado número 11629 E.D., resolvió: "**PRIMERO: DECRETAR la IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el vehículo, clase campero, marca Toyota, Línea prado 4X4, modelo 2010, color azul, de placas PGF-246(sic)"; "**TERCERO: Entregar el vehículo mencionado anteriormente a su propietaria o a la persona que designe**", providencia confirmada por la Unidad Nacional de Fiscalías Delegadas ante el Tribunal de Distrito para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos de Bogotá, dentro del radicado 77709, el 28 de mayo de 2015, expidió la Resolución número 095 del 12 de febrero de 2016.

Que en el artículo tercero de la Resolución número 095 del 12 de febrero de 2016, se ordenó al Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de destinatario provisional, efectuar la entrega material del vehículo clase campero, marca Toyota, línea prado 4X4, cilindraje 2986, modelo 2010, color azul abysse, motor número 1KD1956960, serie y chasis número 1TEBH3FJ405000942, servicio particular de placas PFQ-246, a la señora Luz Elena Palacios Merlano, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.503.437.

Que la Fiscalía 46 Especializada- Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, mediante oficio número 646 del 24 de febrero de 2016, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2016-004234 del 25 de febrero de 2016, remite copia del memorial que reposa dentro del proceso de Extinción de Dominio, dentro del radicado número 11629 E.D., presentado por la señora Luz Elena Palacios Merlano, quien funge como propietaria del vehículo de placas PFQ-246, en el cual, autoriza al señor Francisco Javier Molina Arroyave, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.599.439 para recibir el mismo.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución número 095 del 12 de febrero de 2016, el cual quedará así: **ARTICULO TERCERO: EFECTUAR LA ENTREGA** material del vehículo clase campero, marca Toyota, línea prado 4X4, cilindraje 2986, modelo 2010, color azul abysse, motor número 1KD1956960, serie y chasis número 1TEBH3FJ405000942, servicio particular de placas PFQ-246, a la señora Luz Elena Palacios Merlano, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.503.437, por intermedio de la persona autorizada por ella, señor Francisco Javier Molina Arroyave, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.599.439, por parte de la persona designada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la carrera 9 No. 12C-10 Bogotá.

En mérito de lo expuesto:

45

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución número 095 del 12 de febrero de 2016, el cual quedara así: **ARTICULO TERCERO: EFECTUAR LA ENTREGA** material del vehículo clase campero, marca Toyota, línea prado 4X4, cilindraje 2986, modelo 2010, color azul abysse, motor número 1KD1956960, serie y chasis número 1TEBH3FJ405000942, servicio particular de placas PFQ-246, a la señora Luz Elena Palacios Merlano, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.503.437, por intermedio de la persona autorizada por ella, señor Francisco Javier Molina Arroyave, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.599.439, por parte de la persona designada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la carrera 9 No. 12C-10 Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de las resoluciones número 095 del 12 de febrero de 2016, que no sean contrarias a la presente resolución, quedan incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

**29 FEB. 2016**

*Maria Virginia Torres de Cristancho*  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35518.307 de Facatativá  
Presidenta

Elaboró: Ginna Marines Palacio  
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta  
Gerente de Bienes Muebles  
Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón  
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles